

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
ONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el expediente de registro para la mina de hulla "Vicenta", número 23.764, en términos del conceso de Nava, que había sido solicitado por D.^a María Luisa Sánchez Santos, vecina de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 30 de mayo de 1934.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

Por renuncia de la Sociedad interesada "Minas de Teverga", domiciliada en Bilbao, han sido cancelados sus dos expedientes de registro para las minas de hulla "Recuperada", número 22.848, y "Recuperada 1.^a", número 22.849, en términos del conceso de Teverga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 30 de mayo de 1934.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 1.394

VACUNACION.—CIRCULAR

El Inspector provincial de Sanidad me informa de que son bastantes los Ayuntamientos que tienen abandonada la vacunación, que es inexcusablemente obligatoria para todos, con arreglo a distintas disposiciones legales.

Prevento a los Alcaldes que será inflexible en la exigencia de responsabilidades si se diera algún caso de viruela en cualquier Municipio de la provincia, en persona no vacunada o revacunada.

R. al núm. 1.389

Circuito Nacional de Firms Especiales

Hasta las trece horas del día 16 de junio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de

riego asfáltico en los kilómetros 188 al 193 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.769,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.074 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, núm. 5, el día 21 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Gijón (Oriente)

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.^o del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

CAPACIDADES

Lorenzo Moriella Mormiella, de Gijón.

Carlos Maccand Rusell, de idem.

Joaquín Manzo Galán, de idem.

Juan Manzanares García, de idem.

Mamerto Manzaneda Lavandera, de idem.

Manuel Maojo Parajón, de idem.

Sebastián Marqués Alcalde, de idem.

Teófilo Martín Escobar, de idem.

Eradio Martín, de idem.

Ángel Martínez Azcoitia, de idem.

Juan Martínez Díaz, de idem.

José Martínez España, de idem.

Carlos Martínez Fernández, de idem.

Valentín Martínez Fernández, de idem.

Manuel Martínez García, de idem.

Marcelino Martínez García, de idem.

Pedro Martínez García, de idem.

Ramón Martínez García, de idem.

Benito Martínez Gonzalavillar, de idem.

Félix Martínez González, de idem.

Félix Martínez González, de idem.

José Martínez Gutiérrez, de idem.

Manuel Martínez Huerta, de idem.

Alfonso Martínez Infiesta, de idem.

José Martínez Laria, de idem.

Victor Martínez Martínez, de idem.

Joaquín Martínez Morán, de idem.

Afrodísio Martínez Rio, de idem.

Gerardo Martínez Suarez, de idem.

Manuel Marqués García, de idem.

Juan Marqués Martínez, de idem.

Eusebio Mata Cubría, de idem.

Eloy Mata Robles, de idem.

Francisco Matos Davila, de idem.

José Matos Davila, de idem.

Manuel Meana Canal, de idem.

Aurelio Meana Graña, de idem.

Manuel Medio García, de idem.

Arsenio Medio Suarez, de idem.

Manuel Melendi Miguel, de idem.

Celedonio Melero Herrero, de idem.

Ignacio Mendivil Suarez, de idem.

Jesús Menéndez Acebal, de idem.

Enrique Menéndez Blanco, de idem.

Eliás Menéndez Fontán, de idem.

Aquilino Menéndez González, de idem.

Gerardo Menéndez González, de idem.

Alejandro Menéndez Menéndez, de idem.

José Menéndez Menéndez, de idem.

Emilio Menéndez Montes, de idem.

Luis Menéndez Morán, de idem.

Luis Menéndez Morán, de idem.

Luis Menéndez Morán, de idem.

Victor Menéndez Morán, de idem.

Faustino Menéndez Nuño, de idem.

Marcelino Menéndez Peña, de idem.

Corsino Menéndez Prendes, de idem.

Manuel Menéndez Revilla, de idem.

Francisco Menéndez Rivern, de idem.

Robustiano Menéndez Rodríguez, de idem.

Francisco Menéndez Rúa, de idem.

CABEZAS DE FAMILIA

Ramón Maceda Valdés, de Gijón.

Cándido Machicado Martín, de idem.

Etelvino Madariaga Cuervo, de idem.

Guillermo Madrera Suarez, de idem.

José Madrero Tuero, de idem.

Martín Madrid Zurrón, de idem.

Eladio Magdalena Casado, de idem.

Mariano Magro Moreno, de idem.

Mariano Manzo García, de idem.

Eduardo Manso Ramírez, de idem.

Juan Montejo Martín, de idem.

Manuel Manzanares Fraile, de idem.

Juan Marinas Pintueles, de idem.

Adolfo Maojo Crespo, de idem.

Juan Marcos Antón, de idem.

Julio Marcos Aragón, de idem.

Julio Marcos Correos, de idem.

Temístocles Marcos Parma, de idem.

Gustavo Marín Pérez, de idem.

Rufino Marino Cueto, de idem.

Antonio Marino Gutiérrez, de idem.

Ángel Marinas González, de idem.

Teodoro Maroto Otero, de idem.

Manuel Martín Domínguez, de idem.

Emilio Martín Gallego, de idem.

Ezequiel Martín López, de idem.

Isótico Martín Sampedro, de idem.

Manuel Martín Sampedro, de idem.

Ramón Martín Zorroza, de idem.

José Martín, de idem.

Manuel Martínez, de idem.

Marcelino Martínez, de idem.

Enrique Martínez Almagro, de idem.

Baltasar Martínez Alonso, de idem.

Ángel Martínez Álvarez, de idem.

Victor Martínez Álvarez, de idem.

Andrés Martínez Arce, de idem.

Marino Martínez Álvarez, de idem.

Eusebio Martínez Argüelles, de idem.

Florentino Martínez Caballero, de idem.

Eduardo Martínez Carús, de idem.

Pedro Martínez Casas, de idem.

Belarmino Martínez Cosío, de idem.

Ángel Martínez Díaz, de idem.

Ángel Martínez Díaz, de idem.

Antonio Martínez Díaz, de idem.

Antonio Martínez Domínguez, de idem.

Gregorio Martínez Fernández, de idem.

José Martínez Fernández, de idem.

- Matias Martinez Garcia, de idem.
 Urbano Martinez Gonzalez, de idem.
 Antonio Martinez Gutiérrez, de idem.
 Leandro Martinez Hevia, de idem.
 Manuel Martinez Huergo, de idem.
 Silvestre Martinez Infiesta, de idem.
 Florencio Martinez Lombrana, de idem.
 Aurelio Martinez López, de idem.
 Narciso Martinez López, de idem.
 Ramón Martinez López, de idem.
 Antero Martinez Martinez, de idem.
 Eloy Martinez Meana, de idem.
 Juan Martinez Meana, de idem.
 Emilio Martinez Meana, de idem.
 Elías Martinez Moro, de idem.
 Luis Martinez Ordiales, de idem.
 Angel Martinez Pérez, de idem.
 Braulio Martinez Pérez, de idem.
 Francisco Martinez Piñeira, de idem.
 José Martinez Prendes, de idem.
 Anastasio Martinez Rodriguez, de idem.
 Francisco Martinez Rodriguez, de idem.
 Antonio Martinez Romero, de idem.
 Enrique Martinez Ruiz, de idem.
 Hermógenes Martinez Sánchez, de idem.
 José Martinez Sánchez, de idem.
 Feliciano Martinez Santos, de idem.
 Mariano Martinez Sigüenza, de idem.
 Florentino Marqués Garcia, de idem.
 Onofre Marqués Garcia, de idem.
 Manuel Martin Pérez, de idem.
 Juan Mata Gimeno, de idem.
 Vicente Matias Sordo, de idem.
 Joaquin Matos Iglesias, de idem.
 José Mayor Alonso, de idem.
 Maximino Meana, de idem.
 Alberto Meana Alvarez, de idem.
 Feliciano Meana Alvarez, de idem.
 Francisco Meana Alvarez, de idem.
 Rafael Meana Alvarez, de idem.
 Ramón Meana Alvarez, de idem.
 Severino Meana Alvarez, de idem.
 José Meana Arce, de idem.
 José Meana Canal, de idem.
 José Meana Canal, de idem.
 Manuel Meana Cueto, de idem.
 Gerardo Meana Fano, de idem.
 Manuel Meana Fano, de idem.
 José Meana Fernandez, de idem.
 Manuel Meana Garcia, de idem.
 Alvaro Meana González, de idem.
 José Meana Garcia, de idem.
 Alfredo Meana Medina, de idem.
 Manuel Meana Medina, de idem.
 Alvaro Meana Menéndez, de idem.
 Avelino Meana Menéndez, de idem.
 José Meana Menéndez, de idem.
 Manuel Meana Menéndez, de idem.
 Ramón Meana Menéndez, de idem.
 Generoso Meana Menéndez, de idem.
 Jorge Meana Montes, de idem.
 Alfonso Meana Moro, de idem.
 Mariano Meana Moro, de idem.
 Marino Meana Moro, de idem.
 Celestino Meana Nava, de idem.
 Dionisio Meana Ordiales, de idem.
 Angel Meana Palacio, de idem.
 Angel Meana Robledo, de idem.
 Juan Meana Rodriguez, de idem.
 Luis Meana Rodriguez, de idem.
 Nicanor Meana Rodriguez, de idem.
 Rufino Meana Rodriguez, de idem.
 Andrés Meana Suárez, de idem.
 Felipe Meana Suarez, de idem.
 Jesús Meana Suárez, de idem.
 Valentín Meana Suárez, de idem.
 Antonio Meana Vega, de idem.
 José Meana Vigil, de idem.
 Primitivo Meana Vigil, de idem.
 Andrés Medina Alvarez, de idem.
 Ceferino Medina Blanco, de idem.
 José Medina Blanco de idem.
 Sabino Medina Blanco, de idem.
 Severino Medina Blanco, de idem.
 Manuel Medina Cortina, de idem.
 Alfredo Medina Fano, de idem.
 Jeminiano Medina Fano, de idem.
 Casimiro Medina Fernández, de idem.
 José Medina Martinez, de idem.
 Feliciano Medina Meana, de idem.
 Manuel Medina Muñiz, de idem.
 Manuel Medina Peón, de idem.
 Gerardo Medina Rabanal, de idem.
 Manuel Medina Suárez, de idem.
 Victorio Medina Suárez, de idem.
 Silverio Medina Tuya, de idem.
 Francisco Medio Alvarez, de idem.
 Guillermo Medio Alvarez, de idem.
 Avelino Medio Bastián, de idem.
 Germán Medio Bastián, de idem.
 Ernesto Medio Castro, de idem.
 José Medio Castro, de idem.
 Robustiano Medio Garcia, de idem.
 Minervino Medio Menéndez, de idem.
 José Medio Ordiña, de idem.
 Robustiano Medio Redondo, de idem.
 Eutiquio Melero Leal, de idem.
 José Méndez Vázquez, de idem.
 Donato Méndez Trabanco, de idem.
 Casimiro Menéndez, de idem.
 Fernando Menéndez, de idem.
 Ramón Menéndez, de idem.
 Severino Menéndez, de idem.
 Juan Menéndez Acebal, de idem.
 Nicasio Menéndez Acebal, de idem.
 Enrique Menéndez Alonso, de idem.
 José Menéndez Alonso, de idem.
 Angel Menéndez Alvarez, de idem.
 Eduardo Menéndez Alvarez, de idem.
 Joaquin Menéndez Alvarez, de idem.
 Manuel Menéndez Alvarez, de idem.
 Marcelino Menéndez Alvarez, de idem.
 Ramiro Menéndez Alvarez, de idem.
 Santiago Menéndez Alvarez, de idem.
 Valentin Menéndez Argüelles, de idem.
 Manuel Menéndez Blanco, de idem.
 Marcelino Menéndez Cadrecha, de idem.
 Manuel Menéndez Carmen, de idem.
 Ricardo Menéndez Canal, de idem.
 Severino Menéndez Canal, de idem.
 Jacinto Menéndez Castro, de idem.
 Robustiano Menéndez Castro, de idem.
 Constantino Menéndez Colunga, de idem.
 Miguel Menéndez Corujo, de idem.
 Avelino Menéndez Diaz, de idem.
 José Menéndez Diaz, de idem.
 Celestino Menéndez Fano, de idem.
 Faustino Menéndez Fernández, de idem.
 Francisco Menéndez Fernández, de idem.
 Hipólito Menéndez Fernández, de idem.
 José Menéndez Fernández, de idem.
 Manuel Menéndez Fernández, de idem.
 Robustiano Menéndez Fernández, de idem.
 Ramón Menéndez Galán, de idem.
 Avelino Menéndez Garcia, de idem.
 Belarmino Menéndez Garcia, de idem.
 Eleuterio Menéndez Garcia, de idem.
 Germán Menéndez Garcia, de idem.
 Luis Menéndez Garcia, de idem.
 Manuel Menéndez Garcia, de idem.
 Agapito Menéndez González, de idem.
 Bautista Menéndez González, de idem.
 Emilio Menéndez González, de idem.
 José Menéndez González, de idem.
 Manuel Menéndez González, de idem.
 Luis Menéndez González, de idem.
 Antonio Menéndez Hevia, de idem.
 Luis Menéndez Hevia, de idem.
 José Menéndez León, de idem.
 Manuel Menéndez Meana, de idem.
 Rafael Menéndez Meana, de idem.
 Rosendo Menéndez Medina, de idem.
 Aurelio Menéndez Menéndez, de idem.
 José Menéndez Menéndez, de idem.
 José Menéndez Menéndez, de idem.
 José Menéndez Menéndez, de idem.
 Octavio Menéndez Menéndez, de idem.
 Primo Menéndez Menéndez, de idem.
 Serafin Menéndez Menéndez, de idem.
 Florencio Menéndez Menéndez, de idem.
 Eduardo Menéndez Montes, de idem.
 Ildefonso Menéndez Morán, de idem.
 Aparicio Menéndez Morán, de idem.
 José Menéndez Morán, de idem.
 Mariano Menéndez Muñiz, de idem.
 Prudencio Menéndez Palacio, de idem.
 Sabino Menéndez Peña, de idem.
 Aquilino Menéndez Piñera, de idem.
 Angel Menéndez Prendes, de idem.
 José Menéndez Prendes, de idem.
 Agapito Menéndez Ramos, de idem.
 José Menéndez Rionda, de idem.
 Manuel Menéndez Rodriguez, de idem.
 Casimiro Menéndez Rubiera, de idem.
 Jesús Menéndez Rubiera, de idem.
 Maximino Menéndez Ruiz, de idem.
 Rogelio Menéndez Sánchez, de idem.
 Salvador Menéndez Sánchez, de idem.
 Celedonio Menéndez Solar, de idem.
 Corsino Menéndez Solar, de idem.
 Lista de mujeres, que, con arreglo a artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.
- Partido judicial de Gijón*
 (Oriente)
- CABEZAS DE FAMILIA
- Etelvina Madraera Castro, de Gijón
 María Madraera Suárez, de idem.
 María Machin García, de idem.
 Isidora Manchola Urabay, de idem.
 Amalia Manjón Foyo, de idem.
 Laureana Manso Alvarez, de idem.
 Pilar Manso Capetillo, de idem.
 Claudia Manso Riestra, de idem.
 Teodora Manuel Manuel, de idem.
 Dolores Manzaneda Menéndez, de idem.
 Eusebia Manzaneda Saez, de idem.
 Jerónima Marcos Zamorano, de idem.
 Enriqueta Manno Fernández, de idem.
 Mercedes Marqués Fernández, de idem.
 Juana Martin Aparicio, de idem.
 Ildefonsa Martin Ambás, de idem.
 Teodomira Martin Castro, de idem.
 Teodora Martin Donis, de idem.
 Felicitas Martin Herrero, de idem.
 Rosalía Martí Marqués, de idem.
 Josefa Martin Martin, de idem.
 Felisa Martin Pérez, de idem.
 Francisca Martin Pescador, de idem.
 Heraclia Martin Rayón, de idem.
 Juana Martin Rodriguez, de idem.
 Soledad Martin Sánchez, de idem.
 Consuelo Martin Seijo, de idem.
 Carmen Martinez, de idem.
 Claudia Martinez, de idem.
 Concepción Martinez, de idem.
 Concha Martinez, de idem.
 Consuelo Martinez, de idem.
 Dolores Martinez, de idem.
 Josefa Martinez, de idem.
 Lucinda Martinez, de idem.
 María Martinez, de idem.
 Soledad Martinez, de idem.
 Aniceta Martinez Alonso, de idem.
 Isabel Martinez Alvarez, de idem.
 Nieves Martinez Alvarez, de idem.
 Vicenta Martinez Alvarez, de idem.
 Concepción Martinez Argüelles, de idem.
 Etelvina Martinez Blanco, de idem.
 Rafaela Martinez Blanco, de idem.
 Avelina Martinez Cañedo, de idem.
 Mercedes Martinez Cueto, de idem.
 Avelina Martinez Diaz, de idem.
 Delfina Martinez Diaz, de idem.
 Rosalía Martinez Escobar, de idem.
 Carmen Martinez Fernández, de idem.
 Consuelo Martinez Fernández, de idem.
 Generosa Martinez Fernández, de idem.
 Leonor Martinez Fernández, de idem.
 Lucía Martinez Fernández, de idem.
 Mercedes Martinez Fernández, de idem.
 Regina Martinez Fernández, de idem.
 Antonia Martinez Fosteá, de idem.
 Aurina Martinez Gallego, de idem.
 Asunción Martinez Garcia, de idem.
 Dolores Martinez Garcia, de idem.
 Mercedes Martinez Garcia, de idem.
 Zulima Martinez Garcia, de idem.
 Antonia Martinez González, de idem.
 Cecilia Martinez González, de idem.
 Esperanza Martinez González, de idem.
 Margarita Martinez González, de idem.
 María Martinez González, de idem.
 Rosario Martinez González, de idem.
 Segunda Martinez González, de idem.
 Emilia Martinez Granda, de idem.
 Consuelo Martinez Guerrero, de idem.
 Julia Martinez Gutierrez, de idem.
 Mercedes Martinez Laviada, de idem.
 Antonia Martinez López, de idem.
 Carmen Martinez Marqués, de idem.
 Casimira Martinez Martínez, de idem.
 Concepción Martinez Martinez, de idem.
 Manuela Martinez Martinez, de idem.
 Teresa Martinez Martinez, de idem.
 Valentina Martinez Martinez, de idem.
 Claudia Martinez Menéndez, de idem.
 Arsenia Martinez Mignel, de idem.
 Salustiana Martinez Moris, de idem.
 Olvido Martinez Muñiz, de idem.
 Arsenia Martinez Naredo, de idem.
 Ernestina Martinez Nicolás, de idem.
 María Martinez Osorio, de idem.
 María Martinez Pando, de idem.
 Paz Martinez Pando, de idem.
 Inés Martinez Pendás, de idem.
 Sofía Martinez Pérez, de idem.
 María Martinez Piñera, de idem.
 Dolores Martinez Pio, de idem.
 Elisa Martinez Ramos, de idem.
 Marina Martinez Riestra, de idem.
 Andrea Martinez Rodriguez, de idem.
 Beatriz Martinez Rodriguez, de idem.
 Encarnación Martinez Rodriguez, de idem.
 Isabel Martinez Rodriguez, de idem.
 Nieves Martinez Rodriguez, de idem.
 Trinidad Martinez Rodriguez, de idem.
 María Martinez Rubio, de idem.

Adela Martínez Sánchez, de idem.
Encarnación Martínez Sánchez, de idem.
Magdalena Martínez Sánchez, de idem.
Valentina Martínez Sánchez, de idem.
María Martínez Simón, de idem.
Palmira Martínez Somonte, de idem.
Matilde Martínez Suárez, de idem.
Pilar Martínez Suárez, de idem.
María Martínez Trabanco, de idem.
Carolina Martínez Valdés, de idem.
Visitación Martínez Valdés, de idem.
Carmen Martínez Villazón, de idem.
Generosa Marín Álvarez, de idem.
María Mata Fernández, de idem.
Luisa Mateos María, de idem.
Nieves Mateos Díaz, de idem.
Emilia Mateos Lage, de idem.
Juana Matos Olay, de idem.
Antonia Ma Rien Leal, de idem.
Leonides Mausandy Martín, de idem.
Dionisia Maurenta Loreda, de idem.
Presentación Mauri Palacios, de idem.
Felicita Mayo Rodríguez, de idem.
Raimunda Mayo Nido, de idem.
Ramona Mayo Santiago, de idem.
María Mayor Ovin, de idem.
María Mea Canal, de idem.
Hermenegilda Meana, de idem.
María Meana, de idem.
Mercedes Meana Acebal, de idem.
Concepción Meana Álvarez, de idem.
Josefa Meana Álvarez, de idem.
Carmen Meana Alvargonzález, de idem.
Carmen Meana Arce, de idem.
Esperanza Meana Bango, de idem.
Josefa Meana Bango, de idem.
Etelvina Meana Cortina, de idem.
Mercedes Meana Cortina, de idem.
Manuela Meana Cuervo, de idem.
Asunción Meana Fano, de idem.
Encarnación Meana Fernández, de idem.
Aurora Meana García, de idem.
Amparo Meana González, de idem.
Virginia Meana González, de idem.
Luisa Meana Martínez, de idem.
Rufina Meana Meana, de idem.
Rufina Meana Meana, de idem.
Dolores Meana Menéndez, de idem.

JUZGADOS

DE OVIEDO

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de embargo preventivo promovidos por D. Celso Vazquez Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Las Segadas, contra D. Manuel Gonzalez García, mayor de edad, casado y vecino de Tudela de Veguín, sobre papo de 1.208 pesetas concinco céntimos, se embargaron al ejecutado los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente, en las cantidades que también se dirán:

Bienes embargados:

Finca destinada a prado, de mediana clase y situación, que llaman Prado de las Cruces, sita en la Mortera de Tellego, concejo de Rivera de Arriba, tiene veinticinco áreas de extensión aproximadamente; linda al Este, camino público; Sur y Oeste, bienes de Ramón Martínez y Norte de Fernando Martínez. Tasada en 500 pesetas

La destinada a prado y mata llamada La Cercona, sita en la Morte-

ro de Tellego, de setenta y cinco áreas; lin'a al Este, bienes de Benito García Arroyo; Sur, más de Manuel Tresguerras y Callaja; Oeste más de herederos de Manuel Fernández Pello, y Norte, de Manuel Iglesias. Tasada en 600 pesetas.

La mitad de otra de pasto, rozo y peñedo, de mediana clase y situación, que llaman La Serrina, sita en términos de su nombre, de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas, próximamente; linda toda ella al Este, herederos de Manuel Vázquez; Sur, de José Fernández Cárcaba; Oeste, de Manuel Álvarez García y Norte, camino público. Tasada en 125 pesetas.

La mitad de otra a pasto y peñedo de mediana clase y poca producción que llaman So el Pradón, sita en término de la misma de veinticinco áreas, próximamente y linda toda ella al Este, Oeste y Norte, camino público; Sur, bienes de Manuel Álvarez García, tasada en 250 pesetas. Total pesetas. 1475

Y por providencia de hoy, acordé anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día veinte de Junio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Segunda. No existen títulos de propiedad y los licitadores deberán conformarse con la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad al igual que los autos, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Quinta. Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante dicha certificación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DE SALAS

Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta don Francisco Acacio Martínez, Procurador, vecino de Belmonte, en nombre y con poder de don José Pelaez Gonzalez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Millara, en este concejo, contra don Jesús Gomez Longedo, su convecino, y otros diez más, de la misma vecindad y contra este Ayuntamiento de Salas, así como contra cualquier persona desconocida o extraña que se considere con derecho o acción sobre la demanda promovida que versa sobre propiedad y posesión de la finca rústica radicante en Millara, llamada Huerta de Debajo de Casa, a favor del actor y sobre negación de toda clase de servidumbre en favor de los demandados, y en solicitud de que se condene a la parte demandada a abstenerse de realizar actos que perturben la exclusiva posesión que debe disfrutar

el demandante, con imposición de las costas a los mismos, si se opusiesen a las pretensiones del actor, se acordó con esta fecha por el señor Juez municipal de este término, la citación de todos los demandados, para que el día dieciocho de junio próximo, a las once, se presenten en este Juzgado bajo pena de rebeldía, si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma a cuantas personas desconocidas o extrañas y ausentes en paradero ignorado, que se consideren con acción o derecho para intervenir en esta demanda, expido la presente en la villa de Salas, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Lic., Rogelio de Diego.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Joaquín Gonzalez Ballesteros, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que por Antonio Suarez Menendez y Manuel Galán Barrero, labradores, mayores de edad y vecinos de Trasmonte de Abajo, en este concejo, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando celebrar acto de conciliación con Francisco Boto Alvarez, Benigno Boto Alvarez, Benigno Menendez Gonzalez, Balbino Boto Vicente, Manuela Menendez Cosmen, soltera, el primero de San Pedro de Arvás y los otros de Socarral; Antonio Rodriguez Alvarez, Francisco Feito Rodriguez, Constantino Fernandez, Manuel Rodriguez Menendez, Benigno Rodriguez Menendez, vecinos de Tablados de Villacibrán; José Blanco Blanco, Santiago Suarez Hidalgo, Ramón Tosar Cueto, Juan Lopez Valles, Manuel Boto Menendez, Francisco Fernandez Suarez, Pedro Sierra Boto, José Collar Rodriguez, Aurelio Menendez Rubio, Benjamín Rodriguez Lopez, Manuel Menendez Cuellas, de Naviego; Manuel Tosar Boto, Loreto Machado Feito, José Lopez Menendez, Ignacio Galán Fernandez, Isidro Fernandez Suarez, Camila Vuelta Menendez, Florentino Vuelta Boto, Ceferino Rodriguez Martinez, José Rodriguez Lopez, Manuel Galán Fernandez, Isabel Fernandez Alvarez, Constantino Machado Menendez, Bernardo Collar Fernandez, Daniel Machado Vuelta, Vicente Machado Menendez, Josefa Rodriguez, viuda de Francisco Vuelta, por sí y como representante de sus hijos Manuel y Laureano Vuelta, Benigno Fernandez Garcia, Antonio Alonso Feito, este de Trasmonte de Abajo y los otros de Trasmonte de Arriba; Juan Alvarez Feito, Cándido Florez Feito, Pedro Fernandez Collar, Constantino Rodriguez Blanco, Isidro Perez Gonzalez, de Villager; José Rodriguez Collar, José Mambiela Rodriguez, de San Julián de Arvás; Atilano Menendez Rodriguez, Balbino Fernandez, de Rubial; Eduardo Rodriguez Riesco, de Villar de Roguero, y contra cualquier otra persona que se considere con algún derecho de cualquier clase en las brañas de Soldepuerto y Pandiello, pertenecientes a la feligresia de Villacibrán, a fin de

que concurran para tomar acuerdos para el acotamiento, aprovechamiento y mejor disfrute de las brañas mencionadas, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría y obligatorios para todos los interesados en dichas brañas. En providencia dictada a continuación de dicha demanda en esta fecha, he acordado convocar a las partes para que el día doce de junio próximo y hora de las once, comparezcan en este Juzgado a celebrar la expresada conciliación.

Y con el fin de que el presente sirva de citación en forma a todas las personas mencionadas y además a todas aquellas que se crean con derecho en las brañas de Soldepuerto y Pandiello, para el día y hora expresados, expido el presente en Cangas del Narcea, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín G. Ballesteros.—El Secretario, Benigno Avello.

DE GIJON

El Lincenciado D. Aurelio Burgos Cruzado, Secretario judicial del Juzgado de primera Instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se harán mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez Municipal Letrado, en funciones de primera Instancia del distrito de Oriente del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este juzgado, entre partes, de la una, como demandantes D.^a Eulogia Escacho Alvarez, mayor de edad, viuda, y vecina de Gijón, por sí y en representación de sus hijos D. José María, D. Alvaro y D. Evaristo Luis Bango y Escacho, menores de edad no emancipados, de la misma vecindad, y D. José Bango León, mayor de edad, viudo y vecino de Ambás, concejo de Carreño, representados por el Procurador don Francisco Hevia Alvarez y defendidos por el Abogado don José Antonio Cienfuegos, y de la otra, como demandados, los herederos de don Antonio Algara y cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado; sobre:

1.º Que los causahabientes del señor Algara no tienen derecho alguno a percibir de los de D. Alvaro Bango León cosa ni cantidad alguna de presente ni en lo sucesivo por el concepto de precio alzado de la enajenación de diversas fincas que luego se describirán; y

2.º Que como consecuencia de la anterior declaración, se libre mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido a fin de que por medio del oportuno asiento lo haga constar así en el Registro de su cargo y cancele la mención que del emplazamiento de pago se hace en la inscripción quinta de la finca 429 y en la de los inmuebles que de ellos se segregaron.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debo declarar y declaro:

1.º Que los causahabientes de D. Antonio Algará y su sucesión hereditaria no tienen derecho a percibir de los de D. Alvaro Bango León ni de sus herederos cosa ni cantidad alguna de presente ni en lo sucesivo por el concepto de precio aplazado de la mitad indivisa de las diversas fincas que constituyen la casería del Natahoyo, ya descrita.

2.º Y que como consecuencia de esta declaración procede que se libre mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido a fin de que por medio del oportuno asiento lo haga constar así en el oficio de su cargo, caucelando la mención que del aplazamiento de pago se hace en la inscripción quinta de la finca cuatrocientos veintinueve y en las que se hacen en los asientos de todos los inmuebles que de ella se segregaron; sin costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados a medio de edictos que se publiquen, según el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, fijándose uno en el tablón de anuncios de este juzgado, a no ser que se opte por la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgándolo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha

Conforme con su original y para su publicación en los periódicos oficiales, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Gijón, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Aurelio Burgos

R. al núm. 1.378

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, acordó modificar el artículo 113 de las Ordenanzas de construcción en el sentido de que la obligación establecida en el mismo de colocar cuarto de baño en los pisos de casas de nueva construcción se hace extensivo a la de colocar bañeras y desagües en todas aquellas fincas donde exista o pueda instalarse el agua.

En los demás casos subsiste la repetida obligación de dejar preparado el departamento del cuarto de baño para instalar en su día los servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de los artículos 317 y 321 al 323 y demás concordantes del Estatuto municipal y de su Reglamento de Hacienda, por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Gijón, 31 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE MIERES**Cédula de notificación**

En los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Mieres, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, digo, y tres, Ignacio Perillán y Ortíz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza, instados por el Procurador don Luis Alvarez Diaz Sampil, en nombre de doña María Alonso González, viuda y vecina de Redespines de este concejo, para litigar en juicio voluntario de testamentaria contra doña Delfina Alonso Solís, y el marido de ésta, don Manuel Llana de la misma vecindad, dirigida aquella por el Letrado don Ovidio F. Graña, y sin representación ni defensa los demandados, habiendo sido parte también el representante del Abogado del Estado y

Fallo

Que estimando la demanda y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 33, 37 y 39 de la Ley Procesal, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Alonso González, para litigar en juicio voluntario de testamentaria de su padre Fernando Alonso Suárez, contra Delfina Alonso Solís y su marido Manuel Llana.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán, Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha, doy fé.—Arquer. Rubricado.

Concuerda con su original en la parte testimoniada, y para que conserte cumplir lo mandado y que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a los demandados doña Delfina Alonso Solís, y su marido don Manuel Llana, expido la presente en Mieres, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Arquer.—V.º B.º, I. Perillán.

R. al núm. 1.263

DE SIERO**Edicto**

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mario Antolin Macho, se instruyó expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Máximo; y a los efectos dispuestos en el artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se anuncia por el presente para que todas aquellas personas que tengan conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

El expresado Máximo Antolin Macho, es hijo de Timoteo y de Aureliana, natural de Villanueva de Valdivia, provincia de Palencia, y la última residencia del interesado fué la del barrio de Bendición, parroquia de Valdesoto, en este concejo.

Pola de Siero, mayo 26 de 1934. Inocencio Burgos Riestra.

DE LUARCA

D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Don Paulino y Don José García Suárez, vecinos que fueron de Moanes, en este Concejo y en la actualidad ausentes en paradero ignorado, para que si les conviene y dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que contra ellos y otros como herederos de Don Ricardo García Fernández se sustancia en este Juzgado a instancia del procurador Don Faustino González Morilla en representación de Don Juan Ardura Ardura, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Vallín, en este mismo Municipio, sobre pago de quince mil veinticinco pesetas con noventa centimos, previniéndoles que si no lo hacen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Murias.—P. M. de S. S.ª, Lic. Carlos Cadavieco.

Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias

Don Luis Colubi González, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por el fabricante de quesos y manteca, don Constantino Riera, de Gijón, y a los efectos de la Base 5.ª de las establecidas por este Organismo, se puso en conocimiento de este Jurado mixto, que por causa de la aglomeración de manteca y paralización que observa en las ventas, suspenderá la recogida de leche en todas sus desnatadoras el día 11 del próximo mes de junio, por un plazo indeterminado, hasta tanto las circunstancias le permitan dar salida a las existencias que tiene almacenadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los abastecedores del referido industrial.

Oviedo, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Manuel García.

R. al núm. 1.379

Cédulas de emplazamiento**en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLANIO, Emilia; Lopez Perez, Angel; Diaz, Amalio; cuyos domicilios se ignoran; comparecerán los días seis y siete de Junio próximo, a las diez de la mañana en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Avilés, con objeto de asistir al juicio oral ante el Tribunal del Jurado en causa contra José Domingo Guzmán Menendez Llanio, por homicidio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

AMIEVA BLANCO, Angel, de 23 años de edad, soltero, hijo de Benigno y Cándida, labrador, natural y vecino de Posada de Llanes, en paradero desconocido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca, a constituirse en prisión contra él decretada por la Superioridad en sumario núm. 79 de 1933, por estafa, en el improrrogable término de diez días, previniéndole que sino lo hace será declarado rebelde.

Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 28 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de junio, a las once de la mañana, en el domicilio social, Emilio Robin, 19-21, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de la Memoria del Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1933

2.º Resolver sobre las proposiciones que se presenten conforme al artículo 36, de los Estatutos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de los referidos Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia, será preciso el depósito de acciones en la Caja Social, con anterioridad a la hora señalada para la celebración de la Junta.

Avilés, 9 de mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

Escuela Tip. de la Residencia provincial